



SE REIMPRIMEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que se hallan en el periódico "Comercio" de Lima núm. 4,694 del 24 de Marzo de 1855.

EMILIO RIVILLA.

CONDESUYOS.

Se asegura que con motivo de las elecciones de diputado a la Convencion que se van a practicar en la provincia de Chuquibamba, y con el objeto de impedir que ellas recaigan en los hijos de ella que por su ilustrado patriotismo y por sus honrosos antecedentes merecen sin duda el libre y espontáneo sufragio de sus paisanos, se pretende continuar el séquito de un juicio político iniciado a consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en Agosto de 1853. Aunque se supone que la órden para la prosecucion de dicho juicio ha sido librada por el Sr. Prefecto de Arequipa, no podemos prestar crédito a tal suposicion, porque no podemos persuadirnos que este Sr. ignore la amnistia que S. E. el Libertador concedió a todas las personas comprendidas en el espresado juicio, cuando estuvo en la Villa de Chuquibamba; y no es ni aun racional creer que en ningun sentido pretenda contrariar las disposiciones de S. E. el Libertador, y renovar la discordia y todas las consecuencias que de ella se derivan, y de que desgraciadamente ha sido víctima por tanto tiempo la provincia de Chuquibamba. El mismo Sr. Prefecto ha debido advertir los buenos resultados que produjo aquella medida de alta política conciliando todos los ánimos, destruyendo todas las desavenencias, y colocando al rededor del Libertador a todos los perseguidos que contribuyeron en proporcion de sus facultades y de sus medios de accion al progreso de la causa de los pueblos cuando esta se hallaba en su infancia, y cuando era tan dudoso como difícil su triunfo. Para conocimiento de los que afecten ignorar el decreto de amnistia a que nos hemos referido, lo publicamos a continuacion del recurso que lo motivó.

Sr. D. D. M. J. de los Reyes—Lima 10 de Febrero de 1854.—Mi estimado amigo.

El Congreso nos ha dejado en paz sobre la Diputacion, no hai nada todavía, pero ganemos los colegios electorales para tener siempre la clave en la mano.

Sin mas por ahora me repito de U. su amigo S. S.

J. Crisóstomo Torrico.

Ya contesto al Sr. Velarde sobre su representacion.

Ilustrísimo Sr. General en Jefe

Los padres de familia y personas notables que suscriben, todos vecinos de esta villa, ante U. S. I. respetuosamente aparecen y dicen: Que a consecuencia de los sucesos acaecidos en esta provincia en los días 12 13 y 15 del mes de Agosto del año pasado ordenó el Gobierno de Lima se instruyese el correspondiente sumario, el que en efecto se organizó por personas desnudas de jurisdiccion, y que procediendo de acuerdo con el ex-Sub-Prefecto Velarde no perdonaron medio de tiranizar a los recurrentes, y de hostilizarlos y perseguirlos en sus personas y bienes. En efecto quebrantando las fórmulas judiciales y violando nuestras leyes patrias, dictaron un auto de prision contra todos los que suscriben, y aun muchos que todavía se hallan separados del hogar doméstico y del seno de sus familias huyendo de la cruel persecucion que los Velardes desplegaron contra todos los que no eran de su devocion, o no se prestaban a sus miras de dominacion sobre todos los habitantes de esta provincia.

Que tal auto es nulo, se manifiesta por que fué basado sobre las imposturas que arrojaba el sumario instruido por el Mayor Martinez, que no tenía investidura de juez ni podia administrar justicia por que se lo prohibia nuestra lei fundamental. El otro sumario actuado por el adjunto D. D. Cayetano Marquez tambien fué nulo, y sirvió de base para el auto de prision, porque exigió juramento a los presuntos reos quebrantando los artículos 128 de la Constitucion y 239 del Reglamento de Tribunales que mandan, que a ninguno se tome juramento en causa propia. A mas de esto organizó el sumario sin citacion de los reos presuntos y sin nombrarles defensor quebrantando tambien de este modo lo que prescribe el inciso 2º del art. 4º de la lei de 26 de Mayo de 1831.

Ahora bien Sr. Illmo., el espresado auto de prision librado sobre todas estas nulidades se halla vijente, y obliga a los recurrentes a estar unos ocultos en los campos vagando como hemos vagado, dejando en abandono nuestras familias e intereses hasta la feliz llegada de U. S. I., que habiendo ayudado a nuestros opresores, nos permite elevarle nuestras quejas reclamando nos restituya la libertad de que aquellos nos han despojado.

No ha sido Illmo. Sr. efecto solo de venganza el que con nosotros se ha ejercido, sino obra tambien del cálculo, para hacer pesar sobre nosotros el citado auto de prision para privarnos de la voz activa y pasiva en las próximas elecciones, como lo comprueba la carta dirigida por el G. Torrico al Dr. Reyes que en debida forma acompañamos original, para que U. S. I. quede penetrado de que el Gobierno de Lima no ha tenido otro objeto en mandar practicar las diligencias judiciales que hemos referido, que cautivar la libertad del sufragio de esta provincia refundiéndolo en manos solo de sus coligados.

Felizmente celoso siempre U. S. I. por el bien de la patria, y cansado de sufrir por mas tiempo los males que sobre ella ha hecho pesar la administracion de Lima, se ha puesto a la cabeza de los pueblos para levantarlos de la abyeccion en que han estado sumidos. En este estado, siendo los que suscriben colaboradores desde mui atrás de la causa que U. S. I. sostiene y hallándonos perseguidos y errantes unos, y prófugos y ausentes otros por nuestra notoria adhesion a los principios de libertar la patria que U. S. I. defiende, y estando por lo tanto resueltos a seguir la campaña hasta el último, no solo con nuestras personas sino tambien con nuestros intereses, suplicamos a U. S. I. se sirva en ejercicio de sus altas facultades revocar el mandamiento de prision, y mandar se corte el progreso de la causa que se sigue en el estado en que se encuentre, o proceder como mejor encuentre U. S. I. ser de su justificacion y de las facultades extraordinarias de que está investido.—Con este objeto.

A U. S. I. pedimos y suplicamos se sirva proveer y mandar en virtud de todo lo referido en este recurso como mejor sea de justicia, que esperamos alcanzar del patriotismo de U. S. I. y de sus sentimientos tan filantrópicos.

Otro si decimos: Que habiendo el ex Subprefecto Velarde retirado el papel sellado de esta provincia, se dignará U. S. I. recibir este recurso en papel comun, a cuyo efecto reintegraremos el valor doble como lo prescribe la lei. Es gracia que esperamos alcanzar &.—Chuquibamba, Marzo 24 de 1854.—Illmo. Sr. —Por mí y mi hermano D. D. Pedro Pascual—Carlos Chirinos, Juan Bautista Chirinos, Vicente Llerena, Melchor de Medina, P. Inquisidor Gutierrez, Mateo Fernandez, Dr. Lucas M. Hernani, José Clemente Rivilla, Buenaventura Gutierrez, José Sebastian Fernandez, José Maria Llerena, Eduarde Llerena, Francisco Tobar, Andres Rosas, Pedro Fernandez, Manuel Andamul, Gerónimo Valdivia, Maria-

no de Luque, Juan Luque, José Becerra Dámaso Gutierrez, Anselmo Gutierrez, Lucas Chirinos, Toribio Cuadros, Toribio Góngora, Fernando Cueva, José Maria Cueva, José M. Gutierrez, Juan Rosas, Juan Bautista Velarde, Carlos Llerena.

Chuquibamba, Marzo 25 de 1854.

Siendo el juicio que se promovió a los recurrentes meramente político, y debiendo cortarse su progreso porque las circunstancias en que se halla la patria exige el olvido de todas las desavenencias locales, y la concurrencia de los esfuerzos de todos sus hijos para salvarla de la tiranía que la oprime y que dispone en favor de sus cómplices de los fondos nacionales; se concede amnistia y completo olvido de todos los sucesos que tuvieron lugar en esta villa en el mes de Agosto último. En su virtud se restituirán libremente a sus hogares las personas que aun se hallen prófugas a consecuencia de las órdenes de prision que se refieren, sin que nadie las moleste por sus pasadas opiniones y procedimientos, a cuyo efecto se transcribirá este decreto a quien corresponda dándose cuenta de él al Congreso general o Convencion nacional que se reuna despues de pacificado el país.

—Castilla.—Por órden de S. S. Illma. El General en Jefe y A. del S. S.—Anival Victor de la Torre.

REPUBLICA DEL PERU—El Presidente de la junta de registro cívico de esta Parroquia.—Chuquibamba Marzo 29 de 1855.—Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.—

Habiéndose instalado la junta que tengo la honra de presidir el día 7 del corriente a virtud del bando que se promulgó como se le participó a U. S., y con la intervencion de las autoridades en actual ejercicio legalmente constituidas, segun lo acredita el cartel de f. 1º del adjunto expediente; el día 28 acordó la junta dar por concluidas sus funciones en la nota que se pasó a la Subprefectura de la Provincia cuya copia corre a f. 2 y se comprueba con la nota del Sr. Subprefecto, de f. 3.

En este estado algunos individuos que por haber sido calificados con conocimiento de la junta como sostenedores de la infame administracion Echenique, y al mismo tiempo encausados por los atroces atentados que han cometido en esta poblacion, con el mismo fin de defender aquella funesta administracion como lo persuade el Republicano del Miércoles 29 de Febrero último Núm. 14 en que va inserto un auto de prision librado en toda forma, se les dió el boleto de omision por escluirlos literalmente los incisos 2º y 3º del artículo 11 del reglamento de elecciones.

Mas estos mismos individuos que se hallan hoi escludidos del derecho de sufragio, pretenden escalar la accion del poder para turbar la quietud pública, y trabajar por las reacciones a que están acostumbrados. Con esta mira hoi han ocurrido al ilegal arbitrio de formar una segunda junta de registro con personas improvisadas, y sin representacion pública, echando mano de Jueces de Paz cesantes de la época de la administracion Echenique, y otras personas que carecen de toda idoneidad, y que todas ellas se hallan suspensas de la ciudadanía; despues que la junta legalmente constituida habia cesado con razon hacen dos días, sirviéndose para ello de los fundamentos que comprende la nota que el Gobernador D. Leon Delgado le ha pasado incitándole al Sr. Cura Vicario D. D. José Felipe Zegarra y la ha trasmitido a la junta como miembro nato que fué do ella, cuya copia corre a f. 4. Por alle

se ve asegurarse que los individuos que han protestado de los actos de la junta fueron omitidos, si este es un hecho evidente como no debe dudarse claro es que no tienen derecho para hacer protestas, ni formar otras juntas, sino únicamente ocurrir al arbitrio que les confiere el artículo 49 del reglamento de elecciones. Tampoco ha podido servir de fundamento para formarse segunda junta de registro el haber terminado sus funciones la primera después de haber funcionado veinte días consecutivos cuando el artículo 18 solo exige su actuación a lo mas hasta el 31 de Marzo.

En esta virtud como la existencia de dos juntas de registro no es legal ni puede ser aceptable, por cuanto conviene saber cual de las dos debe ocupar el asiento del tabladillo, ni cual debe organizar la junta momentánea que designa el artículo 20 del reglamento, compete a U.S. que antes de que llegue este caso, se sirva hacer una declaratoria especial fundada en los principios de justicia, y del deber que le impone su superior autoridad de cumplir y hacer cumplir las leyes, a fin de librar a esta población de las funestas consecuencias que pueden sobrevenir.—Dios guarde a U.S.—Sr. Coronel Prefecto.

*José Rosas de Medina.*

REPUBLICA PERUANA.—El Presidente de la Junta de registro Cívico de esta Parroquia.—Chuquibamba Marzo 29 de 1855.—Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.—

El desorden indicado en mi nota anterior de esta fecha ha provenido de la torpeza del oficio del gobernador Delgado de f.4. Este ha cometido un delito y se espera que U.S. lo suspenda y le mande formar causa; porque tambien como echeniquista que trabajó con los Velardes contra la causa de los Pueblos y en la infame reaccion contra ella, intenta burlarse de nuestras instituciones.

En este acontecimiento tiene parte el ex-gobernador D. Mariano Villanueva teniente del ex-Subprefecto Velarde a quien U.S. habia dado salvo conducto para que regrese a esta villa.—Doloroso y escandaloso es anunciar a U.S. que notoriamente se dice en esta que el Sr. Subprefecto D. D. Andres Cateriano es el oculto promotor de este desorden y de otros incidentes que se publicarán, por sostener una candidatura de la diputacion a la Convencion. No encontrando apoyo para esta en el partido del pueblo liberal y vencedor se ha reunido con los enemigos de la causa, con los vencidos, y con los que del modo mas infame y pérfido se condujeron con S. E. el Libertador durante la guerra próxima pasada. ¿Posible será que porque haya un diputado bueno o malo en la Convencion y porque este resulte a satisfaccion de la Subprefectura fracase la causa de los pueblos en Chuquibamba, y que los enemigos vencidos, apoyados por la Subprefectura dispongan de la suerte de la Provincia? ¿Cual es el fruto que hemos obtenido de la victoria, si por una diputacion se pierde todo con apoyo de la autoridad?

D. Mariano Villanueva es hoy el teniente del Subprefecto Cateriano para que con todos los echeniquistas, asesinos, saqueadores e incendiarios de su faccion obren en pro de la candidatura de la predileccion de la Subprefectura. La fuerza armada de esta Villa se halla a disposicion de Villanueva y sale con ella a patullar como es notorio. Si en su genio violento quiere Villanueva, ejecuta una reaccion, fusila a los notables de esta Villa y aun al mismo Subprefecto.

Nada expongo sin comprobantes. Segun el parte dado al Sr. Comandante General del Departamento, por el Comandante General Benavides Bermudez en 9 de Julio de 1854 que se halla en el Republicano N. 54 del mismo año, D. Mariano Villanueva fué jefe de la nefanda reaccion de Chuquibamba. Por la razon que aparece dada por el mismo Comandante Bermudez y se halla en el N. 67 del Republicano de 1854. D. Mariano Villanueva fué el jefe de los asesinos, saqueadores e incendiarios, cuya lista aparece en la misma razon. Y este Villanueva es el que hoy con sus partidas de montoneras de aquel tiempo, forma la segunda mesa del registro cívico, conculcando los incisos segundo y tercero del artículo 11 del Supremo decreto de elecciones. Para esto habria sido necesario que Villanueva y su montonera tuviesen otro decreto Supremo de S. E. el Li-

bertador en que se previniese que los enemigos de la causa y los escludidos por dichos incisos formen diferente mesa. Si U.S. le concedió salvo conducto a Villanueva seria para que existiese retraido de la política. Parece prudente que U.S. disponga que este refractario sea retirado inmediatamente a otra Provincia si se desea la tranquilidad de Condesuyos.—Dios guarde a U.S. S. C. P.—*José Rosas de Medina*

#### AL PUBLICO.

*Molerolorum obtrectationes et invidias prosternam et obteram.*  
Ciceronis.

Taparé la boca a los maldicientes y envidiosos, no con el sarcasmo ni groseras imputaciones que desmoralizan la sociedad, sino con hechos evidentes y públicos que por su notoriedad se hallan esentos de la prueba. Hay hombres que guiados de la innoble pasion de la venganza, o envidiosos del bien que alguno puede reportar con buen manejo, se dedican gratuitamente a zaherir su reputacion con calumnias é imposturas, que de pasarlas en silencio resultaria su propio envilecimiento. Así pues me hallo en el caso de vindicarme ante este ilustrado pueblo que ha sido testigo de mi honrades y lealtad en todo el tiempo que adherido al pronunciamiento del 7 de Enero por la causa de los pueblos, lo acompañé prestando activamente mis servicios hasta después de adquirido el importante triunfo que coronó el 1.º de Diciembre sus victorias. Soy pobre, carezco de bienes de fortuna, pero no de honor, pues este no adquiere sino a costa de sacrificios y cuidados, no habrá quien diga que lo he perjudicado en nada, y si por el contrario siempre he tenido placer en servir a mis semejantes en cuanto he podido. Me ha sido sorprendente saber, que en el periódico titulado "Comercio" redactado el 23 de Marzo último, se ha puesto un remitido asegurando que cuando naufragó el vapor Riñac tomé una espada con el fin de asesinar a los marineros. Seméjante impostura merece el mas alto desprecio, pues de suyo fluye la perversidad de su autor. ¿Pregunto, si un solo hombre podía con espada en mano atacar a cerca de cien hombres de que se componia la tripulacion? El mas sencillo de corazón dirá que no. Luego la consecuencia es terminante y tan clara como la luz meridiana. Léjos de premeditar yo semejante atrocidad el fatal día del naufragio; me dediqué exclusivamente a salvar la vida de muchos desgraciados que se arrojaron a las olas con el atolondramiento propio de su estado, empleando no solo mis conocimientos náuticos, si tambien mis fuerzas físicas con riesgo de mi propia existencia. Once viajes fueron los que hice del buque a tierra sacando a los naufragos, aquietándolos con palabras consoladoras de que no perecerian, siendo un fiel testigo de este acto, el Sr. Coronel Albizuri a quien tambien libré de que se arrojara a la mar y a otros SS. Jefes y tropa, siendo de advertir que en uno de esos viajes encontré a bordo, a un marinero chileno de los de la dotacion armado de una hacha rompiendo un botiquien al parecer, y reconvenido por tal imprudencia, contestó que habia dinero en el interior de esa caja que partiríamos, cuya propuesta repudié con indignacion contestándole que saltáramos a tierra con ese dinero, para que el Comandante general socorriera la tropa, y queriendo el marinero acometerme de frente retrogradando precipitadamente tomé una espada y lo contube, dando por resultado mi energía haber salvado ese dinero juntamente con el Sr. Pemintel que presencié el acto. En conclusion diré que sin embargo de lo abatidas que estaban mis fuerzas seguí la ruta de Chaviña guiando a los que salvaron del naufragio, y después de haber previsto los víveres necesarios con los pocos reales que pude contar regresé por esas playas acompañado de dos peones con el objeto de acudir a los que se desviaron ó cansaron. Esta simple y sustinta relacion, convencerá sin duda de que el nauseabundo libelista del remitido que tengo indicado ha ocupado la prensa con el fin solo de calumniarme, previas siniestras intenciones: que no se valga del anónimo, que se presente y me acuse, que será satisfecho, y tendrá motivos de arrepentimiento, pues ha pretendido manchar la reputacion de mi nombre

que ha trabajado tantos años para adquirirla y sin haber faltado a los deberes que prescribe la decencia con que debe conducirse en la sociedad—

*Dionisio Tadey.*

Arequipa el mas culto de los pueblos del Perú, ha visto con desagrado el escandaloso ataque, que con abuso de la libertad de imprenta se le hace al Sr. D. Domingo Elias, a quien ciertos señores no contentos con apocar y desvirtuar los servicios que tan sinceramente ha prestado a su patria, le suponen miras particulares y le usurpan hasta la capacidad no vulgar con que la Providencia lo ha dotado. No es pues, justo ni decente el que se le zahiera con tanta acritud; los arequipeños demasiado racionales, saben muy bien que el Sr. Elias trabajó en union de ellos por la misma causa, con el propio objeto y fin, y desaprueban que algunos, ciegos del espíritu de partido tomen su nombre, y que esto dé mérito para que sus hermanos los peruanos formen otro concepto del carácter que justamente le corresponde a la ciudad de los libres; y si son ciertas las aserciones de los enemigos del Sr. Elias, por qué encubren su nombre bajo el anónimo, pues el que dice la verdad nada teme. El Gobierno provisorio convencido de los servicios y capacidad del Sr. Elias lo considera, y es indudable desaprobará el que se trate de anarquizar el país, so pretexto de unas causas tan infundadas.

*Unos Arequipeños que se rien de los palos del Sr. D. Diego Masias.*

#### Sr. INTENDENTE DE POLICIA.

Suplicamos a U. muy encarecidamente por Dios y por su salud, nos haga el servicio, en cumplimiento de su deber, de hacernos componer las veredas de las calles, así como tambien ordenar se limpien los escombros que han quedado en los sitios donde se levantaron las memorables triucheras del 54. No siga U. las huellas de su antecesor que en todo el tiempo de su mando acreditó no tener dedos para organista. Esperamos nos haga este bien.

*Sus amigos.*

#### AL PUBLICO.

Se positivamente que el D. D. José Luis de Gamio, está dando pasos e interesándose con algunas personas a fin de persuadir a los SS. Jurados para que no declaren haber lugar a formacion de causa en la cuestion que tengo pendiente ante este tribunal. Juzgue el público y califique ese proceder nada digno de la arrogancia y buen porte del Dr. Gamio.

*José Vasquez.*

#### AVISOS.

Los que suscribimos ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la casa mercantil que jira en esta plaza, bajo la razon social de Jack, Hermanos y Ca. y que ha corrido al cargo del socio D. Guillermo Macandrew desde principios del año 1853, por ausencia temporal de este, desde hoy corre al cargo del socio D. Carlos Church. El primero tambien ha sustituido en la persona del último varios poderes que tiene de diferentes personas, algunos con referencia a nuestra casa, y otros no. Todo asunto referente a la sociedad colectiva o a D. Guillermo Macandrew personalmente debe entenderse en lo sucesivo con dicho socio D. Carlos Church.

Arequipa Marzo 30 de 1855.

Jack, Hermanos y Ca.

v. 3 p. 1.

## LA VOZ DEL PUEBLO.

En esta imprenta se recibe subscripciones a este diario que se publica en la capital de la República. Los SS. que deseen subscribirse pueden acercarse a este establecimiento bajo el supuesto de que serán puntualmente servidos en la entrega de los números.

*Imprenta de Francisco Ibañez y Herm.*